



Resolución Directoral

Nº 117 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 MAY 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

12 MAY 2025

Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

VISTO:

La Orden de Servicio Nº 0000165 de fecha 25 de febrero de 2025 a través del cual se contrató al Sr. Ronal Estanislao Muñoz de la Cruz para la contratación del SERVICIO ADMINISTRATIVO EN ALMACÉN; el Informe Nº 856-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA de fecha 06 de mayo de 2025, mediante el cual el encargado del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, concluye en resolver de forma parcial la Orden de Servicio Nº 0000165-2025 correspondiente al tercer, cuarto, quinto y sexto entregable, por la causal de mutuo acuerdo entre las partes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa", el 15 de mayo de 2021;

Que, la fuente de la relación contractual entre la Entidad y el Sr. Ronal Estanislao Muñoz de la Cruz, nace con la notificación de la Orden de Servicio Nº 0000165 de fecha 25 de febrero de 2025, para la contratación del SERVICIO ADMINISTRATIVO EN ALMACÉN por el monto total de S/ 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 soles), prorrateado en seis entregables, respectivamente;

Que, mediante Carta Nº 001-2025-R.E.M.CR. de fecha 24 de abril de 2025, el contratista Sr. Ronal Estanislao Muñoz de la Cruz, presenta su renuncia al servicio contratado, según Orden de Servicio Nº 0000165 relacionado al SERVICIO ADMINISTRATIVO EN ALMACÉN, por motivos de índole personal, lo cual imposibilita continuar con la ejecución del servicio;

Que, mediante Informe Nº 045-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-DASSA de fecha 25 de abril de 2025, el coordinador de la Meta 0006 "Desarrollo Agropecuario Sostenible", Ing. Martín Chacolli Vilca, concluye en aceptar la renuncia del Sr. Ronal Estanislao Muñoz de la Cruz como administrativo en almacén del Proyecto CUI: 2498893 y solicita la resolución parcial de la Orden de Servicio Nº 0000165, Nº Expediente SIAF 0000000179; asimismo, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Blgo. Marco Antonio Quiza Carpio con Informe Nº 0406-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE de fecha 28 de abril de 2025,





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA Art. 136 Ley 27444

Resolución Directoral

Nº 117 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 MAY 2025

12 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivero
FEDATARIO

requiere la anulación parcial de la orden de servicio emitida para dicho servicio;

Que, a través del Informe Nº 856-025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA de fecha 06 de mayo de 2025, el responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Ing. Yimmy Erinson Flores Mechan, concluye en lo siguiente: *"En ese sentido, en virtud a los antecedentes, corresponde RESOLVER DE FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO Nº 0000165-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, generada a favor del sr. RONAL ESTANISLAO MUÑOZ DE LA CRUZ, con RUC Nº 10454575798, suscrita para la CONTRATACION DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO OVINO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA DE AZANGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO" – CUI 2498893, por el monto de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), correspondiente al tercer, cuarto, quinto y sexto entregable; por la causal de por mutuo acuerdo entre las partes previa opinión del área usuaria, prevista en el numeral 12 de los términos de referencia que integran la orden de servicio Nº 00000165 de fecha 25 de febrero de 2025, concordante con el numeral 6.1.1. de la Directiva Especifica Nº 002-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE, y por encontrarse debidamente justificado a través del informe Nº 045-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-DASSA de 25 de abril de 2025 e informe Nº 0406-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE, de 25 de abril de 2025"*; asimismo, el Jefe de la Unidad de Administración mediante Informe Nº 0190-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 06 de mayo de 2025, precisa que es pertinente aceptar la resolución parcial de la orden de servicio, y recomienda formalizarlo mediante resolución directoral;

Que, el artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o **extinguir** una relación jurídica patrimonial; por otro lado, con relación a la resolución de un contrato el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato valido por causal sobreviviente a su celebración;

Que, del análisis del presente caso y de los informes emitidos por los entes técnicos de la Entidad, se deduce que la solicitud de resolución parcial a la Orden de Servicio Nº 0000165 de fecha 25 de febrero de 2025, se encuentra previsto en el numeral 12 del ANEXO 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA integrante de la Orden de Servicio citada, siendo la causal: *"(...) por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria"*;

Que, en ese sentido, resulta pertinente poner fin a la relación contractual entre el Sr. Ronal Estanislao Muñoz de la Cruz y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, por mutuo acuerdo entre las partes derivada de la Orden de Servicio Nº 0000165 de fecha 25 de febrero de 2025, dejando a salvo el derecho de la Entidad de iniciar acciones que considere necesario como consecuencia de la resolución parcial de la Orden de Servicio aludida;

Que, el fenecimiento de la relación contractual mediante el cumplimiento íntegro de las prestaciones es la situación esperada en el ámbito de las contrataciones





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

12 MAY 2025

Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 117-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 MAY 2025

públicas, no es la única forma en que puede darse por culminada la relación contractual, al respecto ROBERTO DROMI concluye que: *"La finalización o conclusión de un contrato administrativo puede obedecer a causas normales o anormales. En las primeras estamos en presencia de una relación jurídica que finaliza regularmente, conforme a lo previsto con antelación, cumplimiento del objeto y expiración del término. En las segundas, la relación jurídica contractual no se extingue por causas previstas anteriormente, sino por motivos que sobrevienen en contratos en curso de ejecución y que súbitamente le ponen fin, caducidad, rescate, rescisión, resolución, muerte, quiebre, renuncia"*¹. Entonces en una de las causas de terminación de la relación contractual será justamente la resolución de contrato, mediante la cual conforme lo señalado por MANUEL DE LA PUENTE Y LAVALLE se busca: *"dejar sin efecto la relación jurídica patrimonial, convirtiéndola en ineficaz de tal manera que ella deja de ligar a las partes en el sentido que ya no subsiste el deber de cumplir las obligaciones que la constituyen ni, consecuentemente, ejecutar las respectivas prestaciones"*²;

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal Nº 143-2025-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina que ante la imposibilidad de continuar con el servicio, resulta procedente resolver parcialmente la Orden de Servicio Nº 0000165 de fecha 25 de febrero de 2025 para la contratación del SERVICIO ADMINISTRATIVO EN ALMACÉN, por la causal de mutuo acuerdo entre las partes estipulado en el numeral 12 de los Términos de Referencia integrante de la referida Orden de Servicio;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER de manera parcial la Orden de Servicio Nº 0000165 de fecha 25 de febrero de 2025 para la contratación del SERVICIO ADMINISTRATIVO EN ALMACÉN, suscrito por el Sr. Ronal Estanislao Muñoz de la Cruz y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, por la causal de mutuo acuerdo

¹ DROMI, ROBERTO. "DERECHO ADMINISTRATIVO", Editorial de ciencia y cultura. Novena Edición – 2001, Buenos Aires. Pág. 458.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, MANUEL. "EL CONTRATO EN GENERAL", Tomo I, Palestra Editores, Lima – 2001. Pág. 456.





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 117-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 MAY 2025

12 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

entre las partes, estipulado en el numeral 12 de los Términos de Referencia integrante de la referida Orden de Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Administración se implementen las acciones administrativas que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente declaración administrativa, en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guizo Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO



CUT: 649-2025

